

REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADO EN GALICIA DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

El pasado 22 de mayo, se publicó en nuestra comunidad autónoma la orden por la que se crea el **Registro de Empresas Acreditadas** (en adelante **REA**), para intervenir en el proceso de contratación en el sector de construcción. Así se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 32, del 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y del Real decreto 1109/2007, del 24 de agosto, que dicta su desarrollo.

A partir del próximo **26 de agosto de 2008**, todas las empresas contratistas y subcontratistas que intervengan en el proceso de subcontratación en el sector de la construcción, tendrán la obligación de estar inscritas en el **REA**.

➤ **¿Qué empresas están obligadas a inscribirse?**

Deberán registrarse en el Registro de Galicia:

- Empresas con domicilio social en Galicia
- Empresas extranjeras que desplacen trabajadores a España, por primera vez desde que se constituya el REA, en el marco de una prestación de servicios transnacional y que se lleve a cabo en Galicia

Esta inscripción no es exigible a los trabajadores autónomos, salvo aquellos que empleen en la obra trabajadores por cuenta ajena, ni a quien sólo actúa como promotor.

➤ **¿Cómo se pueden registrar las empresas?**

En Galicia, sólo hay una forma de registrarse y es **vía telemática**. Las empresas tendrán que acceder al portal <http://traballo.xunta.es/REA>, tanto para efectuar la inscripción en el registro, como para realizar cualquier consulta.

La naturaleza jurídica del Registro de Empresas Acreditadas es administrativa y tiene carácter público. Asimismo, la inscripción en éste tiene validez para el territorio español.

➤ **¿Qué necesita una empresa para realizar la inscripción de forma telemática?**

Para inscribir una empresa se deberá emplear un **certificado digital** válido. Además, deberá tener escaneada la documentación que vaya a adjuntar.

La primera vez que acceda al REA deberá registrarse como **usuario de la aplicación** (utilizando el certificado digital). Una vez identificado como usuario ya puede proceder a la **inscripción** en el registro.

Documentación a aportar:

1. Documentación que acredite **que LA EMPRESA DISPONE DE UNA ORGANIZACIÓN PREVENTIVA ADECUADA.**

En función de cuales sean los recursos de prevención que tenga la empresa, propios o ajenos, deberá aportar el concierto/contrato formalizado con entidades especializadas acreditadas como servicios de prevención ajenos o propio.

2. Documentación que acredite **LA FORMACIÓN PREVENTIVA DE SUS TRABAJADORES /DIRECTIVOS.**

Puede aportar todos los certificados que acrediten la formación a los trabajadores o un certificado genérico de la formación específica en materia preventiva.

RECUERDA:

- Las empresas que no figuren en este Registro no podrán participar en el proceso de contratación o subcontratación en obras de construcción
- La empresa que no figure acreditada en el registro y participe del proceso de contratación o subcontratación en obras de construcción, incurre en una infracción grave en materia de prevención de riesgos laborales, sancionable entre 2.046 € y 40.985 €
- La empresa contratista o subcontratista que no realice el deber de verificar la acreditación de las empresas por ella subcontratadas, permitiéndoles participar en el ámbito de ejecución de su contrato o subcontrato, incurre en una infracción grave en materia de prevención de riesgos laborales, sancionable entre 2.046 € y 40.985 €.

*Información elaborada por el Gabinete de
Prevención de Riesgos Laborales de la
Confederación Empresarial de Ourense
seguridadehigiene@ceo.es*

